



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 268-2017-MPH/GT

Ayacucho, 28 NOV 2017

VISTOS:

Los Expedientes N° 021103, 21059, 26872, 14570, 15318 y 23889, sobre **Sustitución Vehicular (Mototaxis)**, presentado por el señor **MAXIMO CUBA ZAMORA**, Gerente de la Empresa de Transportes "VIDALÓN UNIÓN" S.A.C. y el Informe Técnico N° 198-2017-MPH/51-52/A.A.LL., de fecha 24 de Octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.6 del numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "*Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza*", lo cual es concordante con el artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre. Dentro de este contexto, queda determinado que la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y otorgar permiso de operaciones en su jurisdicción.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "*La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, concerniente al Servicio de Transporte Público en Vehículos Menores (Mototaxi), la Ley N° 27189 en su artículo 3° expresa: "*El servicio sólo podrá ser prestado luego de*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY Nº 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio".

Que, referente a la Sustitución de Vehículos Menores, la Ordenanza Municipal Nº 016-2012-MPH/A., en su artículo 4º numeral 33 refiere que viene a ser el "Cambio de un vehículo por otro de menor antigüedad y características técnicas más desarrolladas (motor cuatro tiempos y/o combustión a gas)". Por otro lado, la referida norma municipal en su **Octava Disposición Complementaria**, expresa: "Los Vehículos motorizados que ya cumplieron con su vida útil y los que están a punto de cumplir tienen derecho a la sustitución por única vez con unidades nuevas y con motores de cuatro tiempos. (...)".

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2013) de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dentro de su Procedimiento Nº 78, numeral 78.1 expresa: "**NOTA:** Los Vehículos motorizados que ya cumplieron con su vida útil, tienen derecho a la sustitución por única vez con unidades nuevas".

Que, el administrado **MAXIMO CUBA ZAMORA**, Gerente de la Empresa de Transportes "VIDALÓN UNIÓN" S.A.C., ha cumplido con adjuntar a su solicitud todos los requisitos establecidos en el Procedimiento Nº 78, numeral 78.1 del TUPA. Asimismo, adjunta el Recibo Nº 082-00000040212, de fecha 16 de Setiembre de 2015, pago por concepto de Sustitución de Mototaxis, la suma de S/. 167.14 Nuevos Soles.

Que, mediante el Informe Técnico Nº 198-2017-MPH/51-52/A.A.LL., de fecha 24 de Octubre de 2017, el señor **ÁNGEL ALBITES LLANTOY**, asistente administrativo de la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; recomienda que 11 unidades vehiculares sean resueltas por sustitución (vehículos con motor de cuatro a cuatro tiempos por única vez).

Que, respecto a la protección del medio ambiente, el acápite 1.2 del numeral 1 del artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud tienen la función de regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente". Es así, que la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Ordenanza Municipal Nº 034-2008-MPH/A, regula los mecanismos para la protección de la calidad ambiental de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga afectada por emisiones de gases o ruido a la atmósfera. (Artículo 3º). En tal contexto, todo vehículo que circula y presta el servicio de transporte público de personas, es sometido a la prueba de gasómetro, para poder medir el volumen de gases que emiten.

Que, el artículo 36º de la Ley Nº 27444 que rige el Procedimiento Administrativo General, respecto a la **Legalidad del Procedimiento** prescribe taxativamente lo siguiente: numeral 36.1 "Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de





GERENCIA DE TRANSPORTES

Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad"; numeral 36.2 "Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos"; y numeral 36.3 "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente".

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, y; en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39°, Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 6 del Artículo 168° de la Ordenanza Municipal N° 09-2016-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Sustitución de Vehículos Menores de la Empresa de Transportes "VIDALÓN UNIÓN" S.A.C., autorizado con Resolución de Gerencia Municipal N° 070-2013-MPH/GM, de fecha 19 de Marzo de 2013. La Sustitución Vehicular es conforme se detallan en los siguientes cuadros:

VEHÍCULOS MENORES QUE SE DAN DE BAJA:

N°	PLACA	AÑO DE FÁBRICACIÓN	MOTOR	PROPIETARIO
1	Y1-9373	2007	4T	CUBA ZAMORA, Máximo.
2	B5-2940	2011	4T	TABOADA CORONADO, Alfonso A.
3	NG-88831	2008	4T	PALOMINO BERROCAL, Santiago.
4	B1-9395	2010	4T	TORRES RÓMERO, Tybee Maricela.
5	MS-3767	2007	4T	TOLEDANO GUZMAN, Susy.
6	Y1-6485	2008	4T	FERNANDEZ MARTINEZ, Rosmery.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY Nº 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

7	Y1-6388	2010	4T	AURIS ARANGO, Cirila.
8	Y1-8754	2011	4T	CONDORI ALANYA, Evert.
9	B5-0042	2011	4T	SULCA DE RAMOS, Eusebio.
10	Y2-8606	2012	4T	CORDOVA MEDRANO, Danae.
11	NG-65001	2008	4T	MACHUCA VILA, Dina Sara.

VEHÍCULOS MENORES QUE PASAN A SUSTITUIR:

Nº	PLACA	AÑO DE FÁBRICACIÓN	MOTOR	PROPIETARIO
1	4543-4C	2014	4T	AURIS ARANGO, Bety Lely.
2	2468-5B	2013	4T	QUISPE GARCÍA, Silvia.
3	7194-6B	2013	4T	FLORES ALCA, Maria Angélica.
4	8369-2C	2014	4T	HUAMAN SOTO, Hermelinda.
5	3553-2D	2015	4T	CHAUPIN CARHUAPOMA, Walberto.
6	8544-8B	2014	4T	VALLEJO ENCISO, Fortunato.
7	1861-2C	2014	4T	QUISPE LICAS, Lucio.
8	4019-2B	2013	4T	VALLEJO ENCISO, Fortunato.
9	3447-3C	2014	4T	SAEZ TACO, Alberto.
10	7645-7B	2014	4T	CORDOVA MEDRANO, Danae.
11	9238-1C	2014	4T	SACSARA QUISPE, Basilio.



ARTÍCULO SEGUNDO: Los vehículos menores (mototaxis) autorizados en el artículo precedente, a partir de la expedición del presente acto administrativo, formarán parte de la flota vehicular de la **Empresa de Transportes "VIDALÓN UNIÓN" S.A.C.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR a la Empresa de Transportes "VIDALÓN UNIÓN" S.A.C., estacionar sus vehículos en la Vía Pública; así como realizar el embarque y desembarque de pasajeros fuera de los paraderos autorizados.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNECE a la Empresa de Transportes "VIDALÓN UNIÓN" S.A.C., a cumplir la determinación de la Autoridad Edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución será vigente hasta la culminación de la **AUTORIZACIÓN** otorgada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 070-2013-MPH/GM, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Empresa de Transportes "VIDALÓN UNIÓN" S.A.C., a la División de Tránsito de la Policía Nacional del Perú y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga; con las formalidades establecidas por Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 GERENCIA DE TRANSPORTES
 Ing. Luis Fernando Davila Rabanal
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
 Ayacucho **28 NOV. 2017**
 Oficio Circ. N° 3673-2017-UTD-SE-MPH
 SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-268-2017-MPH/ST de fecha: 28 NOV 2017

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta institución

Atentamente.




 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL
 Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
 Abog. Magally I. Soler Córdova
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
29 NOV 2017
 Hora: _____ Folios: _____
 Firma: _____ N° Reg: _____

